



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA FUNDACIÓN DE DERECHOS CIVILES PARA LA CREACION DE UN SERVICIO DE MEDIACION INTRAJUDICIAL EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE MADRID.



En Madrid, a 12 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte la **Exma. Sra. D^a Margarita Uría Extebarría** y el **Exmo. Sr. D. Antonio Dorado Picón**, Vocales para la coordinación e impulso del Programa de Mediación Intrajudicial, en representación del Consejo General del Poder Judicial y expresamente autorizados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 28 de septiembre de 2011, en virtud de delegación de firma prevista en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Fundación de Derechos Civiles, con domicilio en Madrid, calle SAGASTA 24, 2^º izquierda, con CIF: G-81577942, inscrita en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales, actual Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, con nº 28/1036, representada por **Don Carlos García Álvarez**, con DNI: 11.063.742-Y, en calidad de Presidente del Patronato por elección de su cargo con fecha 27 de octubre de 2008 que fue elevada a público ante el Notario D. Jaime Recarte Casanova el 29 de octubre de 2008 con nº de protocolo 3418.

EXPONEN

Primero: Que el art. 122 de la Constitución Española, establece que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo.

Por su parte, el art. 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, establece que el gobierno del Poder Judicial corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, de acuerdo con la Constitución y lo previsto en la citada Ley y prescribe, además, el artículo 105 que el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo.

Segundo: Que una de las funciones básicas del Poder Judicial es la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, sin que en ningún caso pueda



producirse indefensión, como se pone de manifiesto en el tercer apartado del artículo 7 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Tercero: Que el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su Acuerdo de 30 de abril de 2009, constituyó la Vocalía Delegada para la Coordinación e Impulso de los diversos proyectos de mediación. En la propuesta elevada y aprobada por el Pleno sobre la necesidad de constituir la Vocalía, el Consejo destacaba:

“El papel de la mediación en la resolución de conflictos, como fórmula alternativa a la heterocomposición, que permite devolver a los actores del conflicto parte de las facultades de las que el Estado se ha venido “apropiando” en la evolución histórica de nuestras sociedades. En determinados ámbitos como el de las relaciones laborales, aún cuando la controversia se haya llegado a judicializar, la mediación –conciliación– es una de las formas habituales de solución con el refrendo de su regulación legal antes del proceso y en el seno del mismo, al punto de que es obligatorio intentarlo”.

Entre otros compromisos el Consejo asumía el de:

“Estimular el impulso de la mediación contribuyendo a crear una “cultura de la mediación” que proporcione a nuestros profesionales, los Jueces/zas, herramientas para la resolución de conflictos en el ejercicio de la labor jurisdiccional en un mundo cada vez más complejo y que se manejen y desenvuelvan en situaciones más amplias que la estricta aplicación de la ley”.

Para dar continuación al compromiso institucional del Consejo con el proyecto de mediación, la Vocalía Delegada considera conveniente explorar las posibilidades de que, la mediación como herramienta complementaria, pueda ensayarse en otros ámbitos como el de ciertos procesos del orden social.

Con ello se persiguen diversos objetivos, entre otros: testar la viabilidad de la mediación realizada por mediadores externos profesionales, ajenos al procedimiento laboral, una vez que el mismo se ha iniciado, y con carácter estrictamente voluntario; ofrecer a las partes diversas alternativas para la resolución de su conflicto laboral de forma que puedan elegir la vía de resolución más satisfactoria y que mejor se adapte a sus necesidades; contribuir a la reducción de la carga de trabajo de los Juzgados de lo Social.

Cuarto: Que la Fundación de Derechos Civiles tiene como objetivo genérico contribuir a la profundización y extensión del estado social de derecho, de sus



titularidades y de sus provisiones, de su registro de derechos reconocidos y de su aplicabilidad real para todos los ciudadanos sin excepción.

La Fundación de Derechos Civiles desarrolla su labor bajo el convencimiento de que existen determinados servicios necesarios para los ciudadanos que se prestan de una forma más eficaz desde el propio tejido ciudadano, como puede ser la resolución de determinados conflictos, sin engrosar ni recargar las estructuras de las Administraciones Públicas, aprovechando la mayor agilidad de las organizaciones civiles, su mayor flexibilidad funcional y, en el caso de las que tienen carácter altruista, su capacidad para incorporar trabajo voluntario.

En este sentido, la Fundación de Derechos Civiles manifiesta su interés en colaborar con el Consejo General del Poder Judicial en su labor de promoción de la mediación como método de resolución de conflictos, facilitando el acceso a la justicia de todos los ciudadanos sin exclusión, a través de un servicio de mediación que permita asumir las derivaciones de los asuntos que decidan las autoridades judiciales que participen, inicialmente, en el proyecto piloto de los Juzgados de lo Social de Madrid.

Quinto: Que la mediación intrajudicial se plantea como mecanismo de derivación, una vez iniciado el procedimiento o en cualquier fase del litigio, incluso en ejecución de sentencia, para optimizar y facilitar el entramado de las relaciones e intereses personales y/o económicos y evitar incumplimientos, resultando ser una metodología idónea y válida para resolver un porcentaje de procesos judiciales laborales, sobre todo en aquellos casos en los que las dos partes deban continuar relacionándose en el futuro.

Sexto: Que la coincidencia de ambas instituciones en los objetivos e intereses expresados ha conducido a unir sus esfuerzos y establecer un cauce de colaboración.

Por todo ello, reconociéndose capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración

ACUERDAN

PRIMERO: El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración necesario entre el Consejo General del Poder Judicial y la Fundación de Derechos Civiles, para la puesta en marcha y desarrollo de Servicios de Mediación Intrajudicial que, aunque en un futuro pueda abarcar diferentes órdenes jurisdiccionales, por el momento se concretará en el desarrollo de una experiencia piloto: la creación de un Servicio de Mediación Intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Madrid.



SEGUNDO: Se contempla la creación de mecanismos de información constante entre los profesionales de ambas instituciones firmantes, para facilitar el conocimiento y aprovechamiento del Servicio de Mediación Intrajudicial de cara a su difusión y sensibilización social.

TERCERO: La Fundación de derechos Civiles se compromete a colaborar con el Consejo General del Poder Judicial asumiendo la realización del proyecto y protocolo que se detallará en el Anexo y cuyas grandes líneas son:

- la puesta en funcionamiento de un Servicio de mediación Intrajudicial, dotado de profesionales con formación específica, teórica y práctica en mediación, que desarrollarán su trabajo con carácter voluntario.
- la elaboración y edición de material divulgativo de servicio.
- dotar al Servicio de las instalaciones y medios adecuados para desarrollar su labor.

Por su parte, corresponde al Consejo General del Poder Judicial en el ámbito del presente convenio los siguientes compromisos:

- impulsar la mediación intrajudicial entre sus profesionales contribuyendo a crear una “cultura de la mediación” que proporcione a los Jueces/zas y Magistrado/as, herramientas para la resolución de conflictos en el ejercicio de su labor jurisdiccional.
- la difusión del material divulgativo que elabore la Fundación.
- contribuir a remover los obstáculos para la colaboración institucional o corporativa precisa para la puesta en marcha de la iniciativa.
- analizar el resultado de las experiencias que se deriven a mediación, de forma estadística, para optimizar la respuesta.

Aquellos otros compromisos que ambas partes, de común acuerdo, consideren necesarios para la puesta en marcha y correcto funcionamiento del proyecto del Servicio de Mediación Intrajudicial.

CUARTO: Se crea una Comisión de seguimiento del presente Convenio que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes. Los miembros de la comisión podrán delegar sus funciones en las personas que tengan por conveniente.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento velar por el correcto cumplimiento del Convenio, impulsando la realización de cuantas acciones sean precisas en su desarrollo y ejecución.



QUINTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde su firma. En sus términos generales será prorrogado automáticamente y sucesivamente por períodos anuales salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas sin perjuicio de que en cualquier momento y por mutuo acuerdo se decida su finalización. La aprobación de nuevos proyectos concretos se efectuará mediante adendas al presente convenio.

SEXTO: En la publicidad, difusión y servicio que se haga del objeto del presente Convenio deberán hacer constar en sitio visibles los logos de ambas instituciones firmantes como promotores del mismo

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra.

Presidente del Patronato
De la Fundación de Derechos Civiles

La Vocal Delegada para Mediación
Intrajudicial

Carlos García Álvarez

Margarita Uría Etxebarría

El Vocal Adjunto para Mediación Intrajudicial

Antonio Dorado Picón